

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



**<NO. 2002/ AUMENTO DEL CAPITAL,
REFORMA DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACIÓN
DE LA COMPAÑÍA HUMTRUSA INDUSTRIA Y
COMERCIO C. LTDA. -----
CUANTIA INDETERMINADA.----->**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy diecisiete de Agosto del Dos mil dos, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen por los derechos que presente de la Compañía **HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO C. LTDA.** en su calidad de Presidente el señor **IVAN TRUJILLO HERNÁNDEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contra a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo díguese incorporar una por la cual conste lo siguiente: Aumento del Capital, Reforma de Estatutos y Transformación que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interviene en la celebración de la presente Escritura Pública el Señor **Ivan Trujillo Hernández** en su calidad de Presidente de la Compañía y conforme consta en lo resuelto en la Junta Universal de Socios de la Compañía **HUMTRUSA**, para cuyo efecto se adjunta el nombramiento y el Acta de Junta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante Escritura Pública celebrada el veintinueve de Abril de Mil novecientos noventa y dos, ante el Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez a cargo de la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se constituyó la Compañía de responsabilidad limitada denominada **HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO C. LTDA.,** inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintinueve de



U. Perez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 *Septiembre de Mil novecientos noventa y dos; **DOS.**" Mediante Escritura*
2 *Pública celebrada el veintitrés de Agosto de Mil novecientos noventa y cinco,*
3 *ante el Abogado Piero Aycart Vicenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la*
4 *Compañía aumentó su Capital Social a DOS MILLONES 00/100 SUCRES (s/.*
5 *2'000.000) y reformó sus estatutos, e inscrita en el Registro Mercantil de este*
6 *cantón el uno de Diciembre de Mil novecientos noventa y cinco; **TRES.**" Mediante*
7 *Escritura Pública celebrada el veintiocho de Junio de Mil novecientos noventa y*
8 *nueve, ante el Abogado Eugenio Ramírez Bohórquez, Notario Trigésima Novena del*
9 *cantón Guayaquil, la Compañía aumentó su capital a TRES MILLONES 00/100*
10 *SUCRES (s/. 3'000.000) y reformó sus estatutos e inscrita en el Registro Mercantil*
11 *el quince de Marzo del Dos mil; **CUATRO.-** La Junta General y Extraordinaria de*
12 *Socios celebrada el treinta y uno de Julio del año Dos mil dos, de la Compañía*
13 **HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO C. LTDA, RESOLVIÓ:** a) Convertir el
14 *valor nominal del Capital y las participaciones a dólares; b) Aumentar el Capital*
15 *Social de la Compañía a DOS MIL 00/100 DOLARES (U.S.D. \$ 2000); y, c)*
16 *Reforma de Estatutos y transformación de la Compañía en Sociedad Anónima, tal*
17 *cual consta de la copia del Acta de Junta General que se agrega para formar parte*
18 *de la presente escritura; y, **CINCO,**" Queda autorizado de acuerdo a la antes*
19 *mencionada Acta de Junta General el Señor Iván Trujillo Hernández, Presidente de*
20 *la Compañía, para que comparezca al otorgamiento de la presente escritura y*
21 *realice todos los actos pertinentes para su total perfeccionamiento. **TERCERA:***
22 **DECLARACIONES.-** Con tales antecedentes y en cumplimiento a lo resuelto en la
23 *reciente Junta General y Universal de Socios de la Compañía **HUMTRUSA***
24 **INDUSTRIA Y COMERCIO C. LTDA.** celebrada el treinta y uno de Julio de Dos
25 *mil Dos, el interviniente Iván Trujillo Hernández, hace las siguientes declaraciones:*
26 **UNO.**" Queda convertido el valor nominal del Capital y las participaciones a
27 *dólares de los EE.UU., mediante la suscripción de Dos mil participaciones de*
28 *un dólar cada una; **DOS.-** Aumentado el Capital Social de la Compañía*

H U M T R U S A
INDUSTRIA Y COMERCIO CÍA. LTDA.

BALANCE DE SITUACION
AL 16 DE AGOSTO DEL 2002

A C T I V O

CORRIENTES

CAJA, BANCOS	\$	7.252,34	
CLIENTES	\$	18.832,16	
INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO	\$	4.890,46	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	\$	29.384,39	\$ 60.359,35

ACTIVO FIJO

VEHICULOS	\$	16.812,50	
MUEBLES Y ENSERES	\$	4.203,55	
EQUIPOS DE OFICINA	\$	7.584,80	
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$	8.576,00	
DEPRECIACION ACUMULADA	\$	2.824,09	\$ 34.352,76
<u>TOTAL DEL ACTIVO</u>			<u>\$ 94.712,11</u>

P A S I V O

CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR	\$	28.900,45	
OBLIGACIONES IESS E IMPUESTOS	\$	9.308,35	

NO CORRIENTE

PRESTAMOS DE SOCIOS	\$	20.850,00	
<u>TOTAL DEL PASIVO</u>			\$ 59.058,80

PATRIMONIO NETO

CAPITAL SOCIAL	\$	120,00	
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	\$	1.880,00	
RESERVAS	\$	649,80	
RESERVA DE CAPITAL	\$	1.427,22	
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA AÑOS ANTERIOR.	\$	6.581,43	
UTILIDAD DEL PRESENTE EJERCICIO	\$	24.994,86	\$ 35.653,31
<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>			<u>\$ 94.712,11</u>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil

R. Quevedo

H U M T R U S A
INDUSTRIA Y COMERCIO CÍA. LTDA.
ESTADO DE RESULTADO

PERIODO: AL 16 DE AGOSTO DEL 2002

VENTAS:

GRAVADAS CON TARIFA 12 %	\$ 363.466,16	
GRAVADAS CON TARIFA CERO	\$ 4.736,93	\$ 368.203,09

COSTO DE VENTAS:

INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	\$ 22.922,46	
COMPRA DE MATERIA PRIMA	\$ 145.713,56	
INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	\$ 29.384,39	
GASTOS DE FABRICACION	\$ 75.877,36	
DEPRECIACION DE MAQUINARIAS	\$ 897,00	
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADO	\$ 8.502,37	
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADO	\$ 4.890,46	\$ 219.637,90

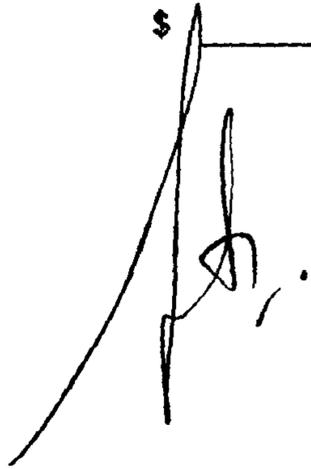
UTILIDAD BRUTA

GASTOS OPERACIONALES

SUELDOS	\$ 6.040,16	
BENEFICIOS SOCIALES	\$ 8.990,77	
IMPUESTOS ,CONTRIBUCIONES Y OTROS	\$ 386,55	
HONORARIO PERSONA NATURAL	\$ 28.874,56	
LUZ,AGUA,TELEFONO	\$ 1.956,00	
PEAJE	\$ 56,00	
ENVIO DE ENCOMIENDA	\$ 67,00	
UTILES DE OFICINA	\$ 988,14	
COMBUSTIBLE	\$ 3.987,48	
DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES	\$ 155,45	
GASTOS BANCARIOS	\$ 845,23	
GASTO DE VIAJE	\$ 5.467,35	
ARRIENDO	\$ 1.996,00	
COMISIONES EN VENTAS	\$ 17.856,44	
PUBLICIDAD	\$ 1.834,00	
MANTENIMIENTO DE OFICINA Y EQUIPOS	\$ 1.245,00	
SUMINISTRO Y MATERIALES	\$ 8.945,89	
GASTOS DE GESTION	\$ 6.789,55	
VARIOS	\$ 12.876,00	

UTILIDAD O PERDIDA

	\$ -	109.357,57
15% UTILIDAD PARA TRABAJADORES	\$ -	\$ 39.207,62
<u>UTILIDAD GRAVABLE</u>	\$ -	\$ 5.881,14
IMPUESTO A LA RENTA	\$ -	\$ 33.326,48
<u>UTILIDAD O PERDIDA</u>	\$ -	\$ 8.331,62
		<u>\$ 24.994,86</u>

REPERTORIO.- Nº 19776

REGISTRO Mercantil Nº 14.850

Al-HOC-117

64.283.7

H U M T R U S A
INDUSTRIA Y COMERCIO CÍA. LTDA.

Guayaquil, Mayo 29 de 2001

Ref: 19779-J-92

TRUJILLO HERNANDEZ,

Consideraciones:

Así mismo manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la **HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO COMPANHIA LIMITADA**, en celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **Presidente** por el periodo de dos años.

De conformidad y de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Estatuto de la compañía, le corresponde ejercer la representación Legal, Judicial y Administrativa de la Compañía.

Las condiciones constan en la Escritura de Constitución de la Compañía otorgada el 29 de mayo de 1992, ante el notario Vigésimo octavo del Cantón Guayaquil Abogado **Ramírez Bohórquez**, e inscrito en el registro mercantil el día 29 de septiembre de 1992.

En fe de lo anterior,

Ad-hoc

Roberto Mejía

Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía y declaro que soy **soltero** en esta misma fecha en la ciudad de Guayaquil.

TRUJILLO HERNANDEZ,

0102385-4

Calle 604 y Rumichaca 3er. piso Departamento # 6 Telefax: (593-4) 419793 - 404795
Casilla #09-01 4688 E-Mail ivantrujillo@telconet.net Guayaquil - Ecuador



En la presente fecha queda inscrita en el
Nomenclátor de Presidentes
Folio 169233 del Registro Mercantil No.
148507 por el No. 14976
Se mandan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos

Guayaquil, 13 de junio del 2001.

[Signature]
Dña. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
que contiene el Nomenclatorio de
Presidente de Humtrusa Indus-
tria y Comercio Compañía Li-
mitada -

es igual a su original.
Guayaquil, Abril 29 del 2002

[Signature]
Dña. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991268685001

RAZON SOCIAL: HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO C. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 001

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. INICIO ACTIVIDAD 29/09/1992

SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO: ABIERTO

FEC. INSCRIPCION: 07/02/1994

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: MATRIZ

FEC. ACTUALIZACION: 17/04/2002

ACTIVIDADES ECONOMICAS

- * FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.
- * VENTA AL POR MAYOR DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS QUE NO REFLEJAN UNA ESPECIALIZACION PARTICULAR Y PRODUCTOS NO ABARCADOS EN NINGUNA DE LAS CLASES ANTERIORES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: GOMEZ RENDON Número: 604
Intersección: E/RUMICHACA Y NOGUCHI Oficina: PISO 4 Telefono: 2468001 Telefono: 2468003 Telefono:
2418793 Fax: 2468001 Telefono: 099613226 Apartado Postal: 09-01-4688

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAARCOS Lugar de emisión: GUAYAQUIL/DI DE AGOSTO 212 (ENTRE Fecha y hora: 17/04/2002 12:04.51

Carlos Arcos Vélez
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUP



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991268685001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO C. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL

FEC. CONSTITUCION: 29/09/1992

FEC. INICIO ACT.: 29/09/1992

FEC. INSCRIPCION: 07/02/1994

FEC. ACTUALIZACION 17/04/2002

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION TRUJILLO HERNANDEZ IVAN

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Calle: GOMEZ RENDON Número: 604 Intersección:
ERUMICHACA Y NOGUCHI Oficina: PISO 4 Telefono: 2468001 Telefono: 2468003 Telefono: 2410793 Fax: 2468001
Telefono: 996613226 Apartado Postal: 08-01-4688

Delegación Asignada: REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * RENTA SOCIEDADES
- * RETENCIONES EN LA FUENTE
- * IVA MENSUAL
- * RETENCIONES IVA
- * MATRICULACION DE VEHICULOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAARCOS

Lugar de emisión:

GUAYAS

DE AGC

0212 (ENTRE Fecha y hora: 17/04/2002 12:04:20)

Carlos Arcos Vélez
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HUMTRUSA C. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de Julio de 2002, a las 10H00 en las oficinas de la Compañía Humtrusa Industria y Comercio C. Ltda., ubicado en la Cdla. El Condor Mz S villa # 1, de esta ciudad, se reúnen los siguientes socios: Fanny Hernández Batioja, representado 2705 participaciones sociales de UN MIL sucres cada una; Ivan Trujillo Hernández, representando 277 participaciones sociales de UN MIL sucres cada una; y, Marlen Aracelis Panezo Mejía, representando 18 participaciones sociales de UN MIL sucres cada una. Cada participación da derecho al socio a un voto en la deliberaciones de la Junta, los mismo que comparecen por sus propios derechos y son de nacionalidad ecuatoriana. En consecuencia, se encuentra presente en esta Junta las 3000 participaciones sociales que constituyen el Capital Social de la Compañía que es de s/. 3'000.000 de sucres. Preside la Junta el Sr. Ivan Trujillo Hernández en calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario la Sra. Fanny Hernández Batioja, en calidad de Gerente General de la misma, quien elabora la lista de los socios presentes con indicación del valor de sus participaciones y el número de votos que les corresponden, dejando constancia que se encuentra completo el quorum de instalación de la Junta. El Secretario hace constar finalmente que encontrándose reunido todos los socios que representan la totalidad del Capital Social de la Compañía y habiendo aceptado y resuelto por unanimidad celebrar la Junta y los Asuntos a tratarse, esta se realiza sin previa convocatoria, por tratarse de una Junta Universal de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, y así mismo por unanimidad acuerdan que esta Junta tenga por objeto conocer y resolver los siguientes puntos

1. Convertir el valor nominal del Capital y las participaciones a dólares;
2. Aumento de Capital;
3. Reforma de Estatutos y Transformación de la Compañía en Sociedad Anónima.

El Presidente de la Compañía Sr. Ivan Trujillo Hernández declara legalmente constituida la Junta e instala la sesión, quien manifiesta que atendiendo las disposiciones de la Superintendencia de Compañías se debe proceder a cambiar el valor nominal de las actuales participaciones por su equivalente en dólares de los EE.UU. La Presidencia expone más detalles sobre el instructivo a seguirse y somete a moción lo anterior. La Junta de socios en acatamiento de tales disposiciones resuelve por unanimidad el **PRIMER PUNTO** de la siguiente forma:

PRMERO: Convertir el valor nominal de las tres mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y no negociables en que se divide el Capital Social de la Compañía, de UN MIL sucres cada una de ellas, y que asciende a la suma de s/. 3'000.000 sucres, a su equivalente en dólares EE.UU., esto es, de U.S.D. \$ 0.04 cada una de ellas, con un valor U.S.D. \$ 120.00 dólares americanos. -----

W. Deive A.
Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Al. Arce A.



En consecuencia el Capital Social de la Compañía queda conformado por tres mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles y no negociables de U.S.D. \$ 0.04 cada una de ellas, con un valor total de U.S.D. \$ 120.00 dólares de los EE.UU. -----

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Socios dispone la anulación de los actuales títulos y participaciones numeradas del 001 al 3000 inclusive valorados en sucres y contentivos de tres mil participaciones, y en su lugar se emitan nuevos certificados y participaciones a favor de sus actuales y legítimos propietarios por la cantidad de participaciones que a cada uno de los socios le corresponde, lo que deberán emitirse valorados en dólares de los EE.UU.. La Junta dispone que la Secretaria proceda a dar cumplimiento a esta resolución. -----

SEGUNDO PUNTO: Luego se pasa a tratar el segundo punto del orden del día acordado, y la presidencia manifiesta que es necesario de incrementar el Capital Social de la Compañía, por lo menos en la suma de U.S.D. \$ 2,000.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Después de deliberar sobre el punto planteado, la Junta acepta la moción y por unanimidad resuelven el aumento del capital al valor antes mencionado y estan dispuestos a suscribir por unanimidad la totalidad del aumento en numerario, esto es, de aumentar el Capital en U.S.D. \$ 1,880.00 que sería suscrito de la siguiente forma: 1) Fanny Hernández Batioja suscribe 45295 participaciones de U.S.D. \$ 0.04 ctvos. de dolar, por un valor de U.S.D. \$ 1,811.80 dólares, que sumadas a las 2705 participaciones que posee en el Capital de la Compañía por el valor de U.S.D. \$ 108.20 dólares, suman 48000 participaciones por un valor de U.S.D. \$ 1,920 dólares; 2) Ivan Trujillo Hernández suscribe 1223 participaciones de U.S.D. \$ 0.04 ctvos. de dolar, por un valor de U.S.D. \$ 48.92 dólares, que sumadas a las 277 participaciones que posee en el Capital de la Compañía por el valor de U.S.D. \$ 11.08 dólares, suman 1500 participaciones por un valor de U.S.D. \$ 60 dólares; y, 3) Marlen Aracelis Panezo Mejía suscribe 482 participaciones de U.S.D. \$ 0.04 ctvos. de dolar, por un valor de U.S.D. \$ 19.28 dólares, que sumadas a las 18 participaciones que posee en el Capital de la Compañía por el valor de U.S.D. \$ 0.72 dólares, suman 500 participaciones por un valor de U.S.D. \$ 20 dólares, el pago de las participaciones se realiza en numerario. Cuyos valores se encuentran depositados en la caja de la Compañía. Estando así la situación y completándose la suscripción de las 47000 participaciones de U.S.D. \$ 0.04 ctvos. de dolar cada una para el aumento de Capital a U.S.D. \$ 2,000 dólares. -----

TERCER PUNTO.- Finalmente el Presidente de la Compañía Sr. Ivan Trujillo Hernández manifiesta a los socios de reformar los Estatutos y transformar en Sociedad Anónima, y propone un proyecto de transformación a la Compañía, que es del tenor siguiente, poniendo a consideración de los socios el siguiente proyecto de Estatuto. -----

- **CLAÚSULA PRIMERA:**

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO y FINALIDAD U OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Compañía se denominará HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con

domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, aún cuando puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República. - - - - -

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de 50 años que se contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil, pudiendoselo ampliar o disminuir por resolución de la Junta General de Accionistas. - - - - -

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución, agencia y representación de toda clase de productos relacionados con la industria farmacéutica, cosmética, alimenticia y química en general. De toda clase de cremas, colorantes, esencias, reactivos, frascos y materia prima que se relacionen con la actividad mencionada en este literal. b) A la importación, exportación, compraventa, comercialización, elaboración, producción e industrialización de toda clase de cosméticos y de productos de belleza en general. c) A la importación, exportación, comercialización, compraventa, distribución, agencia y representación de toda clase de maquinarias, equipos, accesorios, partes, piezas y repuestos relacionados con la industria farmacéutica, cosmética, alimenticia y química en general. d) A la importación, exportación, comercialización, compraventa, elaboración e industrialización de toda clase de productos textiles, sus maquinarias, accesorios, partes, piezas y repuestos. e) A la importación, exportación, comercialización, compraventa, elaboración, agencia y representación de toda clase de artefactos eléctricos, electrodomésticos para el hogar y oficinas. f) Distribución y comercialización de elaborados y derivados del petróleo, importación y exportación de los mismos. g) Comercialización en compraventa de productos agrícolas y elaborados e importación y exportación de los mismos. h) Comercialización en compraventa e importación de alimentos especialmente en carnes de aves de corral, chanco, hígado y todo lo relacionado a estos productos cárnicos alimenticios. i) elaboración y comercialización de productos químicos farmacéuticos permitidos por la Ley para el servicio de limpieza, erradicación de toda clase de animales dañinos y fumigación en el campo doméstico, agrícola e industrial; y, j) Ser socia o accionista de Compañías anónimas o limitadas constituidas o por constituirse, adquirir acciones de Compañías anónimas y limitadas constituidas o por constituirse y realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que se relacionen con su objeto social. - - - - -

CLAÚSULA SEGUNDA:

ARTÍCULO CUARTO.- El capital suscrito de la compañía será de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada acción, numeradas del cero uno al dos mil inclusive. Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General y a participar de las utilidades o en proporción a su valor pagado y demás derechos que le confiere la ley a los accionistas. - - - - -

Dr. Néstor Pérez Pimentel
Dr. Néstor Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Néstor Pérez Pimentel



ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.- A) Los títulos de acciones se extenderán conforme con la ley, los cuales deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General de la misma, pudiendo comprender cada título varias acciones. B) Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los mismos.-----

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.- Si un título de acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres (3) días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse un nuevo título, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-----

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESION DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante notas de cesión firmadas por quien la transfiere, la cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer las transferencias. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la ley de compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario.-----

ARTICULO OCTAVO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL O DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, decisión que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.-----

ARTICULO NOVENO.- JUNTA DE ACCIONISTAS.- A) La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. B) La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario de la misma, sin embargo a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por cualquier

persona presente en la reunión y con el consentimiento de la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.- La junta General de Accionistas será convocada por el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de que la junta se constituya conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.-----

ARTICULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en la ley de compañías y en especial la autorización del representante legal de la compañía para que pueda gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTA GENERAL.- La Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Estas se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances, remuneración del Comisario de los Administradores o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Estas se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fuera para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, La junta se entenderá convocada, y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre el total del capital pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL QUORUM.- Para que la junta general ordinaria y extraordinaria se constituya en primera convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la junta general ordinaria y extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada de la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.-----

U. Acuña A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Acuña A.



ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán de la mayoría numérica.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- A) Las Actas de las Juntas generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo anexándole todos los documentos que justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta halla conocido. B) Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta en unión de los accionistas presentes.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION LEGAL.- La administración y representación legal Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente general.-----

ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general puede ser o no accionista de la compañía, su cargo durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales y le corresponde las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal y Extrajudicial de la compañía, b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas y firmar las actas correspondientes, c) Suscribir con el presidente los Títulos de las acciones y los certificados provisionales, d) Dirigir la administración de la compañía en coordinación con el presidente y contratar al personal de la misma, e) Presentar anualmente a la Junta General de accionistas el balance general y las cuentas junto con su informe con el ejercicio económico del año, f) Llevar de acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y accionistas de la compañía, g) Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la ley, h) Abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas; las demás que le imponga la ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre su reemplazo.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede ser o no ser accionista de la compañía, su cargo durará cinco años, y le corresponderá las siguientes facultades: a) Presidir las juntas Generales de accionistas y suscribir con el Gerente General las Actas de las Sesiones, b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, c) Los demás que le imponga la ley y el presente estatuto, d) En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Gerente general, en sus funciones.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Fiscalización y el control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un suplente elegidos por la Junta General de accionistas para que realicen las funciones que por ley le corresponde; examinando en

cualquier momento los libros; balance general, contratos mercantiles y cualquier negocio de la compañía.- **CLAÚSULA TERCERA:**

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de la disolución de la compañía, las establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el Presidente o el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de la liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar a otra persona cuando le pareciere conveniente.-----

- **CLAÚSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital de la Compañía HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.A., ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Fanny Hernández Batioja ha suscrito U.S.D. \$ 1920 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una; b) Ivan Trujillo Hernández ha suscrito 60 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una; y, c) Marlen Aracelis Panezo Mejía ha suscrito 20 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una.-----

- **CLAÚSULA QUINTA:** El pago del Capital Social de la Compañía HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.A., realizado por los fundadores de la siguiente manera: a) Fanny Hernández Batioja ha suscrito 1920 acciones de UN DÓLAR cada una de ellas, esto es, la suma de U.S.D. \$ 1920 dólares y ha pagado en numerario su totalidad cada una de las acciones suscrita por este accionista; b) Iván Trujillo Hernández ha suscrito 60 acciones de UN DÓLAR cada una de ellas, esto es, la suma de U.S.D. \$ 60 dólares, y ha pagado en numerario su totalidad cada una de las acciones suscrita por este accionista; y, c) Marlen Aracelis Panezo Mejía ha suscrito 20 acciones de UN DÓLAR cada una de ellas, esto es, la suma de U.S.D. \$ 20 dólares, y ha pagado en numerario su totalidad cada una de ellas suscrita por este accionista, cuyos valores se encuentran depositados en la caja de la Compañía, con lo que se acredita con el cumplimiento del pago de las acciones suscritas en su totalidad en un ciento por ciento. -----

Una vez leído el proyecto de Estatutos, los socios presentes entran a deliberar, respectivamente toman la palabra los mismos y manifiestan su satisfacción sobre el texto del proyecto, por contener cláusulas específicas esenciales para las Sociedades Anónimas, pronunciándose a favor de la transformación en Compañía Anónima y en el Estatuto que entraría a regir. Acto seguido se somete a consideración la transformación de la Compañía de responsabilidad limitada en Compañía Anónima y el Estatuto propuesto son aceptados por **UNANIMIDAD** con lo que la presente Junta General a resuelto:

- 1. El aumento de Capital Social de US.D. \$ 120 dólares a U.S.D. dólares.

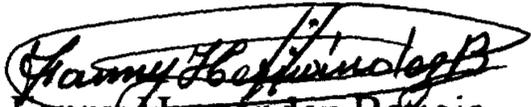
Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

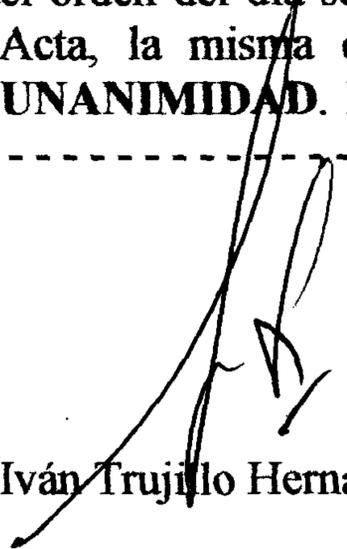
A. Quiza



2. Transformar la Compañía de responsabilidad limitada HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO COMPAÑÍA LIMITADA, en Compañía Anónima de acuerdo a los Estatutos presentados. -----
3. Anular los certificados de aportación y emitir en su lugar 2000 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una numeradas del 01 al 2000 inclusive. -----
4. Autorizar que las nuevas acciones sean suscritas en la forma especificada en la cláusula cuarta y quinta del proyecto. . -----
5. Que el pago de las acciones suscritas sea hecho en numerario en un ciento por ciento del valor de cada acción. . -----
6. Autorizar al Presidente de la Compañía Sr. Ivan Trujillo Hernández para que cumpla y lleve a efecto lo acordado en esta Junta General y Universal de Accionistas y otorgue la respectiva escritura pública de aumento de capital, cambio de denominación, reforma de los Estatutos y transformación. . -----
7. Se deja constancia que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y designan como su Asesor Legal al Dr. Adolfo Guerrero Saavedra o cualquier otro profesional del derecho para que a nombre de la Compañía y con su sola firma realice los trámites pendientes a obtener la legalización de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

Finalmente habiéndose tratado todos los puntos del orden del día se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que leída íntegramente a los concurrentes es aprobada por **UNANIMIDAD**. Firmando para constancia todos los asistentes. -----


f) Fanny Hernández Bañoja


f) Iván Trujillo Hernández


f) Marien Arabelis Páez Meja.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 a DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS EE.UU (U.S.D. \$ 2000)., mediante la
 2 suscripción de Dos mil acciones de un dólar cada una; **TRES.-** Queda reformado
 3 el Estatuto Social de la Compañía en forma integral, tal cual consta de la copia del
 4 Acta de Junta General Extraordinaria del treinta y uno de Julio del año Dos mil
 5 dos; **CUATRO.-** Queda transformada la Compañía de responsabilidad limitada
 6 **HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO C. LTDA.** en Sociedad Anónima tal cual
 7 consta del Acta de Junta General; **CINCO.-** Se anulan los certificados de
 8 aportación existentes y se emiten en su lugar dos mil acciones ordinarias y
 9 nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero uno al Dos mil inclusive;
 10 **SEIS.-** Que las participaciones de la Compañía **HUMTRUSA INDUSTRIA Y**
 11 **COMERCIO C. LTDA.** serán canjeadas de la siguiente manera: Señora Fanny
 12 Hernández Batioja – Mil novecientos veinte acciones de un dólar cada una;
 13 Señor Iván Trujillo Hernández – sesenta acciones de un dólar cada una; y, Srta.
 14 Marlen Aracelis Panezo Mejía – veinte acciones de un dólar cada una.- **SIETE.-**
 15 Que las participaciones suscritas se encuentran pagadas en numerario en un cien
 16 por ciento del valor de cada una de ellas, lo que lo declaro bajo juramento;
 17 **OCHO.-** Que todos los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad
 18 ecuatoriana; y, **NUEVE.-** Que una vez inscrita la presente escritura en el Registro
 19 Mercantil se canjearán las participaciones por acciones ordinarias y nominativas en
 20 la forma indicada en el ordinal seis. **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se
 21 acompaña el nombramiento de Presidente, copia del Acta de Junta General
 22 Extraordinaria y Universal del treinta y uno de Julio de Dos mil dos; copia del
 23 Registro Único de Contribuyentes y copia del Balance Final cerrado al dieciséis de
 24 Agosto del año Dos mil dos. Agregue Ud. señor Notario las demás cláusula de
 25 estilo para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública.- Firmado)
 26 Abogado Adolfo Guerrero Saavedra, Registro profesional número mil ciento
 27 sesenta y siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
 28 **MINUTA.-** El compareciente en su calidad aprueba el contenido de la minuta

U. Pérez P.
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

A. Acuña A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 inserta la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
2 legales.- Leída que fue íntegramente por mí, el Notario al interviniente, éste la
3 aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes y para constancia firma en unidad
4 de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

5

6

Por la Compañía **HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO C. LTDA.**

7

RUC. No. 0991268685001

8

9

10 **IVAN TRUJILLO HERNANDEZ**

11 **PRESIDENTE**

12 **C.C.NO. 080102385-4**

13

14

Rodolfo Pérez Pimentel

15

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

16

NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

17

18

19

20

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE
21 GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICA.-
22 EL NOTARIO.-

23

24

25

26

27

28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
**Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil**

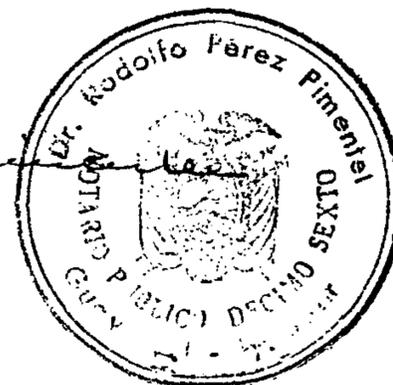


RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0008472, dictado por El Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 29 de Octubre del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos y Transformación de la Compañía HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO C. LTDA., celebrada el 17/08/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 29 de Octubre del 2.002.-

R. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE EN ESTA FECHA Y EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 02-G-IJ-0008472 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2002, DEL INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL HE TOMADO NOTA DE LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA HUMTRUSA INDUSTRIAS Y COMERCIO C.LTDA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HUMTRUSA INDUSTRIAS Y COMERCIO CIA. LTDA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA HUMTRUSA INDUSTRIAS Y COMERCIO S.A. Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION OTORGADA EL 29 DE ABRIL DEL 1992, GUAYAQUIL, SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.



Norma Thompson
Ab. Norma Thompson
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 14

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008472, dictada el 29 de Octubre del 2.002, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la Compañía **HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO CIA. LTDA.** en una sociedad anónima **HUMTRUSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.**, Conversión del Capital, Aumento del Capital y Reforma Integral del estatuto, de fojas 20.107 a 20.127, número 1.670 del Registro Industrial y anotada bajo el número 36.011 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cinco de Diciembre del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN: 36012
LEGAL:ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: 